



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOB2701212
No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019
Representante Legal C. Erick Corzo Blas Domicilio: Ave. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800 Torre II, oficina 101, Santa Fé, Cuajimalpa de Morelos C. P. 05348 Ciudad de México Teléfono 5724 0000 ext. 1660 Correo electrónico erick.corzo@geocycle.com	Villahermosa, Tabasco, a 5 de junio de 2019.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud del C. Erick Corzo Blas, representante legal de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, presentada en esta Delegación Federal para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, con número de bitácora 27/H2-0072/04/19, y

CONSIDERANDO

- Que el C. Erick Corzo Blas, representante legal de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, a través del oficio número GEOCYCLE/SEMARNAT.-29032019, de fecha abril de 2019 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 22 de abril del presente año, solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0072/04/19.
- Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0868/2019, de fecha 30 de abril de 2019, requerimiento de información faltante para cubrir los requisitos de la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- Que el 17 de mayo de 2019, el C. Erick Corzo Blas, representante legal de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, mediante el oficio sin número y con la misma fecha, ingresó a esta Delegación información faltante, la cual quedó registrada con el número de control TAB/2019-0000561 del Sistema Institucional de Control de Gestión.
- Que el 27 de mayo de 2019, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), notificó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, el oficio Número SEMARNAT/SGPARN/147/0869/2019 solicitándole indique si la Licencia de uso del suelo DOOTSM/066/2019 emitida por esa Dirección, ampara el uso destinado a un centro de acopio de residuos peligrosos
- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, presentó mediante escrito DOOTSM/0467/2019, la Factibilidad de uso del suelo número DOOTSM/DVU/USD/015/2019, para un Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, vigente.
- Que el C. Erick Corzo Blas, en su calidad de representante legal de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:

Hoja 1 de 8

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C. P. 936080
Villahermosa, Tabasco, México,
Tel: (01 921) 3107429 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOB2701212

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-138D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

- Escrito libre de solicitud del trámite.
- Copia simple de la credencial del INE del C. Erick Corzo Blas.
- Formato FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A, Centros de acopio.
- Listado de los residuos peligrosos que pretende acopiar y sus características.
- Escritura Pública Número 43,558 de la constitución de la sociedad mercantil Ecoltec, S.A. de C. V.
- Escritura Pública Número 44,461 de otorgamiento de poderes y Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas donde se modificó la denominación de la Sociedad de Ecoltec, S.A. de C.V. a **Geocycle México, S. A. de C. V.**
- Copia simple de la Póliza de Seguro número 110145689-C3 de Zurich Compañía de Seguros, S. A., con vigencia al 01 de octubre de 2019.
- Original del documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, con número de folio DOOTSM/DVU/USD/015/2019, de fecha 11 de abril de 2019.
- Programa de prevención y atención a contingencias ambientales.
- Programa de capacitación del personal.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Original del comprobante del pago de derechos vigente.
- Juego de planos de diseño del centro de acopio.
- Anexo fotográfico.
- Capacidad anual estimada de las instalaciones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Catalizadores gastados; Escorias de metales; Lodos que sean residuos peligrosos derivados de la producción de beneficio de metales, de la producción de plásticos y resinas, de la industria metalmecánica y de la producción de pinturas y productos relacionados; Lodos de tratamiento de aguas residuales cuando éstos sean residuos peligrosos; soluciones gastadas (de la industria metal mecánica, de la industria de componentes electrónicos y preservación de madera; Aceites gastados; Residuos de pinturas; felpas impregnadas con pintura y disolventes; Textiles y plásticos impregnados con residuos peligrosos; Cenizas de incineración de residuos; Acumuladores

Hoja 2 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental ECOBB2701212
No. AUTORIZACIÓN 27-II-188D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

de vehículos automotrices de desecho; Envases y embalaje que Contuvieron materiales peligrosos; Lámparas fluorescentes; Solventes; y Metales contaminados con residuos peligrosos, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos y aquellos residuos que provienen de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el Artículo 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos), en un almacén ubicado en Carretera Villahermosa – Escárcega Km. 68.5 S/N, Ejido Buena Vista, C. P. 86700, Macuspana, Tabasco, México; con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 200 (doscientas) toneladas.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Que esta Delegación, a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en las hojas 2 y 3 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate.

Hoja 3 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental

ECOB2701212

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha con que se haya notificado el presente oficio, y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
- El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la interesada presentó propuesta de garantía consistente en un seguro con número de póliza 110145689-C3 de Zurich Compañía de Seguros, S. A., con vigencia al 01 de octubre de 2019. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Geocycle México, S. A. de C. V.**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

- Geocycle México, S. A. de C. V.**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá notificar a la PROFEPA diez días antes de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Hoja 4 de 8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOB2701212

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

3. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
4. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
5. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
6. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.
7. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
8. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
9. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

Hoja 5 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOBB2701212
No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

11. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
12. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
13. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos**, deberá notificarse a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
16. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.
17. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. La información que **Geocycle México, S. A. de C. V.**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.

Hoja 6 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOB2701212

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

19. **Geocycle México, S. A. de C. V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **Geocycle México S. A. de C. V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
22. Así mismo se le hace del conocimiento de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la presente autorización otorgadas cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
23. El incumplimiento de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
24. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Hoja 7 de 8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

Número de
Registro
Ambiental
ECOB2701212

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-188D-2019

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

GEOCYCLE MEXICO, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1191/2019

AUTORIZACIÓN

25. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Geocycle México, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
26. Se le hace saber a **Geocycle México, S. A. de C. V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se ordena notificar el presente acuerdo a **Geocycle México, S. A. de C. V.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco. Previa designación firma el presente la

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín, Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Raquel Pulido Pérez.- Encargada del Despacho de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'RPP'GNME

Hoja 8 de 8